

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SELECCIÓN DE LA PLAZA DE DIRECTOR/A GERENTE DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.

1.- La Comisión de selección tiene como función desarrollar las labores que le atribuye la convocatoria y bases para el proceso de selección de Director/a Gerente de Orquesta de Sevilla S.A. aprobados por el Consejo de Administración con fecha 20 de enero de 2020.

2.- Son componentes de la Comisión de selección:

- La Presidenta del Consejo de Administración de ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., Doña María del Mar Sánchez Estrella, quien desarrollará igualmente funciones de Presidenta de la Comisión.

- El Vicepresidente del Consejo de Administración de ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., Don Antonio Muñoz Martínez.

- En representación de los accionistas de ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.:

. Por la Junta de Andalucía: Dña. Pía Halcón Bejarano y D. José Lucas Chaves Maza

. Por el Ayuntamiento de Sevilla: Dña. Isabel Ojeda Cruz y D. Luis Rey Goñi

Como Secretario de la Comisión actuará el letrado asesor de los Órganos de Gobierno de ORQUESTA DE SEVILLA, S.A, quién levantará acta de las reuniones y acuerdos.

Los miembros de la comisión no podrán ser sustituidos en sus funciones salvo caso de fuerza mayor o constatación de causa de abstención, en cuyo caso la institución designante (Consejo de Administración, Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla) procederá a sustituirlo/a a la mayor brevedad posible.

3.- Los miembros de la Comisión se comprometen a desempeñar sus funciones bien y lealmente y a desarrollar su cometido con objetividad, confidencialidad e imparcialidad.

Los miembros de la Comisión, en quienes se dé alguna de las circunstancias siguientes, se abstendrán de intervenir en el proceso comunicándolo de inmediato a la entidad designante para que proceda a su sustitución:

- Tener interés personal.

- Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilada y parentesco de consanguinidad dentro del 4º grado o de afinidad dentro del 2º grado con cualquiera de los candidatos.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con algún candidato.

Cualquier miembro de la Comisión que conozca tal circunstancia respecto a otro miembro que no la haya comunicado está obligado a ponerlo en conocimiento del resto de la Comisión a la mayor brevedad posible.

4.- La Comisión quedará constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros de la Comisión podrán otorgar representación y voto exclusivamente en otro miembro de la Comisión.

5.- La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de asistentes presentes o representados.

Por tanto son necesarios más síes que noes, sin computarse abstenciones o votos en blanco si los hubiera.

En caso de empate el voto de la presidencia, y al igual que ocurre en el seno del Consejo de Administración tendrá carácter dirimente.

6.- Las deliberaciones de la Comisión son secretas sin perjuicio de la publicidad de los acuerdos.

Los miembros de la Comisión se comprometen a mantener confidencialidad y absoluta discreción tanto sobre las deliberaciones como sobre los datos de carácter personal a los que tengan acceso de los candidatos.

7.- A las reuniones de la Comisión podrán asistir, en calidad de invitados aquellas personas que se entiendan adecuadas.

Asimismo la Comisión podrá recabar asesoría de cualquier persona que entienda conveniente.

En todo caso, la Comisión invitará al Comité de Empresa a mostrar su opinión con carácter previo a elevar cualquier propuesta al Consejo de Administración.

8.- La identidad de los candidatos se mantendrá en el anonimato y sólo será objeto de publicación los nombres de las personas preseleccionadas para la segunda fase y la propuesta al Consejo de Administración.

6.- La valoración de las candidaturas se hará respetando los principios de mérito, capacidad e igualdad y serán evaluados atendiendo a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional así como por valoración de conocimientos, referencias y aptitudes.

Las propuestas a elevar al Consejo de Administración serán razonadas y debidamente ponderadas

7.- Todos los acuerdos de la Comisión serán dados a conocer en la página web corporativa de ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.

8.- Las decisiones de la Comisión son inapelables.

18 de febrero de 2020

.

--